



RESOLUCIÓN NRO. 002 - CM - GADMG - 2026
ACTA NRO. 001 - 2026

AB. ADRIANA AVILA PÉREZ, SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA.

CERTIFICA:

Que, en Sesión ordinaria, celebrada el día miércoles 14 de enero de 2026; como segundo punto en el orden del día consta:

CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN, DE LAS POSTULACIONES PARA LOS RECONOCIMIENTOS Y CONDECORACIONES A ENTREGARSE A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, ORGANIZACIONES Y COMUNIDADES QUE DE UN MODO RELEVANTE HAYAN DADO MUESTRAS DE SUPERACIÓN O QUE HAYAN CONTRIBUIDO DE UN MODO U OTRO AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL, INTELECTUAL O DEPORTIVO DEL CANTÓN; LOS CUALES SE OTORGARAN EN LA SESIÓN SOLEMNE AL CONMEMORARSE EL XXXI ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DE GUACHAPALA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 23 DE LA "ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA". Y AL "REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO Y CONDECORACIONES DEL GAD MUNICIPAL DE GUACHAPALA".

Esta Resolución quedó aprobada del modo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador expresa en su **artículo 1.-** la soberanía radica en el pueblo, quién es el mandante, y los gobernantes son los mandatarios en cuanto a la gestión pública.

Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en su **artículo 76.-** En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: **numeral 7.-** El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: **literal I).-** Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.

Que, la Constitución de la República del Ecuador manifiesta en su **artículo 95.-** "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano...".

Que, La Constitución de la República del Ecuador, instaura en su **artículo 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.





Que, la Constitución de la República del Ecuador, decreta en su **artículo 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Carta Magna dispone en su **artículo 229.-** Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en el **artículo 233.-** Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Que, La Constitución de la República del Ecuador, indica en su **artículo 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en su **artículo 240.-** Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, de conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el **artículo 5.-** Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.





Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Que, de conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el **artículo 7.-** Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, de conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el **artículo 56.-** Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expone en su **artículo 57.-** Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: **literal a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **d)** Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; **t)** Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el **artículo 58.-** Atribuciones de los concejales o concejales.- Los concejales o concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: **a)** Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona en su **artículo 60.-** Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: **c)** Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice en el **artículo 318.-** Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.





Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización describe en su **artículo 323.-** Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Guachapala" indica en su **artículo 6.-** Los concejales o concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones y obligaciones: **a)** Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal.

Que, la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Guachapala" dice en su **artículo 23.- PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:-** En la sesión solemne se procederá a elegir y conceder medallas, diplomas y condecoraciones a los ciudadanos(as) e instituciones más valiosos(as) del cantón o que hayan contribuido a su engrandecimiento.

Se instituye la presea "Guachapalense valioso(a) del año" que se concederá a la persona, que reúna los méritos de honorabilidad, civismo, patriotismo y servicio a la comunidad, de tal manera que sirva como ejemplo a las presentes y futuras generaciones.

Que, el Cantón Guachapala, fue creado mediante decreto de Ley del Congreso Nacional, publicado en el Registro Oficial Nro. 623 del 31 de enero de 1995.

Que, para auspiciar los diferentes eventos de aniversario de cantonización, el GAD de Guachapala emitió la "Ordenanza que crea el Comité General de Conmemoración de Aniversario de Cantonización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala", la misma que fue sancionada el 28 de enero del 2013.

Que, el Reglamento de Reconocimientos y Condecoraciones del Gad Municipal de Guachapala, sancionado el 18 de enero de 2018, en su articulado señala el procedimiento para los reconocimientos.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala al conmemorar su XXXI aniversario de cantonización, realiza una serie de eventos cívicos, culturales, sociales, recreativos, rindiendo homenaje a años de historia, cultura, tradición, al trabajo y dedicación de toda la comunidad Guachapaleña y autoridades, quienes han forjado al desarrollo del cantón Guachapala.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS POR EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN Y ANTE LA MOCIÓN PLANTEADA, EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA.

RESUELVE:



gadguachapala@hotmail.com



Alcaldía de Guachapala



(593) 07 2284196 · (593) 072284205



gad.guachapala



Sixto Duran Ballén y Av. Tres de noviembre



@gadguachapala



OTORGAR UN RECONOCIMIENTO Y CONDECORACIÓN EN LA SESIÓN SOLEMNE POR EL XXXI ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN A LA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, ORGANIZACIONES Y COMUNIDADES QUE DE UN MODO RELEVANTE HAN DADO MUESTRAS DE SUPERACIÓN Y HAN CONTRIBUIDO AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL, INTELECTUAL O DEPORTIVO DEL CANTÓN GUACHAPALA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 23 DE LA "ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA". Y AL "REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO Y CONDECORACIONES DEL GAD MUNICIPAL DE GUACHAPALA". SIENDO LAS SIGUIENTES:

CONDECORACIÓN "GUACHAPALENSE VALIOSO DEL AÑO"

DR. JAIME EDUARDO JERVES JERVES

Su carrera en nuestro cantón es un testimonio de vocación y servicio. Quien ha construido un legado de salud y bienestar que perdurará por generaciones. Hoy honramos su invaluable trayectoria, un camino de entrega, sabiduría y corazón que ha transformado positivamente la vida de nuestro cantón. Su compromiso con la salud de nuestra gente es inspirador, Gracias por ser un pilar fundamental y un héroe cotidiano. Más que un médico, un guía en momentos de dificultad, su profesionalismo y empatía han sido un consuelo y una luz para innumerables familias. Agradecemos profundamente su dedicación, esa que va más allá del deber brindando esperanza y cuidado con una humanidad que nos toca el alma. Gracias por sanar no solo cuerpos, sino también espíritus con su sabiduría, paciencia y un corazón siempre dispuesto a servir en Guachapala. I

RECONOCIMIENTOS

- **AI BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN GUACHAPALA:** Por cumplir 15 años de vida institucional al servicio de la ciudadanía, brindando seguridad y bienestar colectivo.
- **A LAS SEÑORAS DIANA MARINA ESPINOZA PALACIOS, ELSA MARIBEL CONDO QUINDE Y DIANA CAROLINA MUÑOZ CÁCERES:** Por ser las promotoras en el año 2009 para la creación del Cuerpo de Bomberos de Guachapala.
- **POST MORTEM + SRTA. ZOILA GÓMEZ JARAMILLO:** Hoy reconocemos a Zoila Gómez Jaramillo, una artista que no solo pinto, sino que capturaba y celebraba la esencia del cantón Guachapala en cada obra. Su dedicación ha hecho visible lo que antes no lo era, inspirando a generaciones y enriqueciendo a nuestro patrimonio cultural. Cada lienzo suyo es un espejo de nuestra identidad, un regalo que nos permite ver la belleza en nuestro entorno. Su compromiso con la comunidad es un ejemplo de cómo el arte puede ser un motor de orgullo y pertenencia. Gracias por haber pintado nuestro cantón con tanto amor y maestría, por usar su voz artística para contarnos nuestra propia historia. Sus obras son un faro de creatividad que une y embelleció a nuestro cantón, demostrando que el arte es un servicio invaluable para todos.
- **A LA LIC. ROSA SUSANA ESPINOZA LÓPEZ:** Por su destacada trayectoria en el ámbito educativo, siendo un referente a nivel cantonal y provincial, sobresaliendo especialmente en la educación de jóvenes y adultos que por diversas circunstancias han interrumpido sus estudios.





- **AL DR. DARWIN MAURICIO LOJA JUCA:** Por su destacada trayectoria profesional caracterizada por su compromiso permanente con la excelencia médica, la ética profesional y el servicio a la comunidad.
- **A SOLCA:** Por su invaluable labor en favor de la ciudadanía del Cantón Guachapala, demostrada a través de un trabajo permanente, solidario y comprometido con la salud y la vida de la población. Gracias a su esfuerzo institucional, muchas personas de nuestro cantón han tenido acceso a servicios de salud oportunos y de calidad, encontrando en SOLCA un espacio de esperanza, apoyo y dignidad en momentos difíciles.
- **AL SEÑOR JORGE HUMBERTO RIERA:** Por ser una persona empoderada en el desarrollo comunitario a través de su liderazgo y dedicación al frente de la comunidad de Guablid.
- **A LOS SEÑORES RAFAEL CESARIO LÓPEZ CARABAJO; ALFREDO RIGOBERTO LÓPEZ CARABAJO Y JORGE GUALBERTO LÓPEZ CARABAJO:** Por su valioso aporte y contribución en el desarrollo de la Comunidad de Parig.
- **A LA FUNDACIÓN SAN JUDAS TADEO:** Por su valiosa y desinteresada contribución, aporte y apoyo a nuestro cantón, en especial con los grupos de atención prioritaria. Además fomentando la unidad, el rescate y el fortalecimiento de nuestras costumbres y tradiciones en la Comunidad de Shimshim.
- **FAMILIAS UNIDAS QUE CUIDAN Y ACOMPAÑAN:** Por ser un grupo familiar, quienes con amor, responsabilidad y compromiso han asumido la noble labor de cuidar, proteger y acompañar a personas con discapacidad beneficiarias del bono Joaquín Gallegos Lara.
- **A LA SEÑORA LUCILA MOROCHO LOJA:** Reconocida artesana a nivel provincial y nacional en el arte de la herrería. Definiéndose "Soy como el Hierro con el calor de la gente que me quieren mi corazón se derrite, pero me hago sólida y fuerte cuando me caigo".
- **A LA SEÑORA ROSA IRENE CEDILLO:** Por ser la persona más longeva de Guachapala al cumplir 103 años de edad. Considerando que su edad refleja un tesoro de experiencias, compartir, transmitir consejos, alegría y amor a su familia y comunidad.
- **A LA SEÑORA MARIA ISAURA GUALLPA CÉCERES:** Por ser la persona más longeva de Guachapala al cumplir 101 años de edad. Considerando que su edad refleja un tesoro de experiencias, compartir, transmitir consejos, alegría y amor a su familia y comunidad.
- **A LA SEÑORA LUZ ALEGRÍA CÁCERES:** Por su valioso aporte en el rescate de la gastronomía.
- **AL SEÑOR PEDRO ESTEBAN TOLEDO CAMPOVERDE:** Por su emprendimiento privado "EL TOCTE", logrando una amplia acogida a nivel local, provincial y nacional, contribuyendo de manera significativa al recate y promoción de la cultura la tradición y la gastronomía de nuestro cantón.
- **AL SEÑOR LUIS CORNELIO ORELLANA ROMAN:** Por su emprendimiento en apicultura con la marca "La Miel de Daniel", comprometido en el cuidado de las abejas y el medio ambiente.





- **PROYECTO TURÍSTICO COMUNITARIO "ARADO MÁS GRANDE":** Proyecto Turístico Comunitario "El Arado más Largo del Mundo", ejecutado en la Comunidad de Chaullayacu del cantón Guachapala, siendo una iniciativa emblemática que promueve el turismo comunitario, la identidad cultural y el trabajo colectivo de su gente.
- **AL JOVEN FRANCO ANDRES ORDÓÑEZ CAJAMARCA:** Destacado deportista en la disciplina del Fútbol en la posición de arquero.
- **COLONIA VACACIONAL "LA INMACULADA DE GUACHAPALA":** Por sus 20 años de creación al servicio de la niñez y juventud.
- **A LA LIC. MARELENE ANGELINA CAMBISACA URGILES:** Funcionaria del GAD Municipal de Guachapala; por entregar más de 20 años de trabajo y dedicación al servicio del cantón.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Guachapala, viernes 16 de enero de 2026

Atentamente,

Ab. Adriana Avila Pérez
SECRETARIA DE CONCEJO DEL GAD DE GUACHAPALA

